



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

ACUERDO DE CONCEJO N°028-2024-MDSD-CM

SANTO DOMINGO; 12 DE ABRIL DE 2024.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de abril del 2024, el REQUERIMIENTO N°021-2024-MDSD-SMCL-SG, de fecha 11 de abril de 2024, de la Secretaria General; el informe N°022A-2024-MDSD-GPP-LSVC, de fecha 11 de abril de 2024, de la Encargada de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: (.....), desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (.....)";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de los objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental entre otras, y, así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en este mismo sentido, en el inciso 15 del Artículo 9° de la precitada norma, establece que el Concejo Municipal constituye Comisiones Ordinarias y Especiales, integradas por los Regidores, en áreas básicas de servicio y gestión municipal,

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; así mismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder potencializarlas a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad, en bien de la sociedad del distrito de Santo Domingo.

